



M.P. Rosalba Garcés Betancur

ACUERDO No. CSJCHA21-124
noviembre 4, 2021

“Por el cual se redistribuyen procesos de los Juzgados Primero y Segundo Penal Especializado de Quibdó al Juzgado Tercero Penal Especializado de Quibdó en los términos del Acuerdo PCSJA21-11869”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Ley Estatutaria 270 de 1996, y en cumplimiento de lo reglado por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA21-11869 del 25.10.2021¹, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11853 del 20 de septiembre de 2021, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon unos juzgados penales del circuito especializados con carácter permanente en el territorio nacional, que conocerán de los procesos en los cuales son víctimas los defensores de derechos humanos y líderes sociales, se crean unos cargos de empleados en despachos penales especializados, y se dictan otras disposiciones; creándose entre ellos, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por el Juez, un secretario, un sustanciador, un auxiliar judicial grado 02 y un citador grado 03.

Que mediante Acuerdo PCSJ21-11869 del 25 de octubre de 2021 se reglamentó el reparto en los juzgados penales de circuito especializados creados mediante el Acuerdo PCSJA21-11853 de 2021.

Que el citado acuerdo establece los criterios que deberán seguir los Consejos Seccionales de la Judicatura, para la asignación de los procesos penales por delitos en los que las víctimas sean defensores de derechos humanos o líderes sociales.

- a. A los juzgados penales del circuito especializado creados mediante el acuerdo PCSJA21-11853 de 2021, se les remitirán de manera inmediata para su conocimiento los procesos en que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral, que tengan los otros despachos de la misma especialidad y categoría, en que la víctima sea defensor de derechos humanos o líder social.
- b. En los distritos judiciales donde existan más de 2 juzgados con competencia para conocer procesos por delitos en que son víctimas los defensores de derechos humanos o líderes sociales se deberán equilibrar las cargas laborales en estos asuntos.
- c. Exceptuar de remisión los procesos penales en que falten menos de un año para la prescripción de la acción penal.

¹ Reglas de reparto en los juzgados penales de circuito especializado creados mediante Acuerdo PCSJA21-11853 de 2021.

Que el literal “e” del artículo cuarto del acuerdo PCSJA21-11869 establece:

“[...] e. Los juzgados penales de circuito especializado de Antioquia, Cúcuta, Quibdó, Popayán y Santa Marta recibirán una carga de trabajo equivalente al 10% de los procesos que tengan los despachos judiciales existentes a la creación del acuerdo PCSSJA 21-11853 de 2021, con corte a 30 de septiembre del 2021 en el inventario final.

(...)

Parágrafo adicional: Se excluyen de la distribución de procesos las acciones constitucionales que se encuentran en trámite y los procesos penales emblemáticos.”

Que a esta Corporación, le corresponde garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación, entre otros de los siguientes despachos:

- Juzgado Primero (1) Penal Especializado de Quibdó.
- Juzgado Segundo (2) Penal Especializado de Quibdó.

Que consultado el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, los despachos en mención reportan la siguiente estadística:

Estadística tercer trimestre año 2021 – Juzgado Primero Penal Especializado de Quibdó			
Inventario Inicial	Entradas	Salidas	Inventario final
317	26	23	320

Estadística tercer trimestre año 2021 – Juzgado Segundo Penal Especializado de Quibdó			
Inventario Inicial	Entradas	Salidas	Inventario final
163	23	18	168

Que una vez analizada la anterior información, esta Corporación Seccional observa pertinente redistribuir los procesos a cargo de los Juzgados Primero y Segundo Penal Especializados de Quibdó, al Juzgado Tercero Penal Especializado de Quibdó, creado mediante Acuerdo PCSJA21-11853 de 2021, en los términos previstos en el Acuerdo PCSJA21-11869, así:

- El Juzgado Primero Penal Especializado de Quibdó reportó 320 procesos en su inventario final del tercer trimestre del 2021; por lo que se le redistribuirán 32 procesos al Juzgado Tercero Penal Especializado de Quibdó.
- El Juzgado Segundo Penal Especializado de Quibdó reportó 168 procesos en su inventario final del tercer trimestre del 2021; por lo que se le redistribuirán 17 procesos al Juzgado Tercero Penal Especializado de Quibdó.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. – REDISTRIBUCIÓN. La redistribución de procesos de los Juzgados 1° y 2° Penales Especializados de Quibdó con destino al Juzgado 3° Penal Especializado de Quibdó, se hará teniendo en cuenta que el nuevo despacho conocerá y atenderá de manera preferente los procesos penales por delitos en que son víctimas los defensores de derechos humanos o líderes sociales, así:

Despacho	Número de expedientes en inventario total	Porcentaje a redistribuir	Numero de procesos que se redistribuirán al Juzgado Tercero Especializado de Quibdó
Juzgado Primero Penal Especializado de Quibdó	320	10%	32
Juzgado Segundo Penal Especializado de Quibdó	168	10%	17
			TOTAL 49

PARÁGRAFO PRIMERO – Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas en coordinación con los Juzgados remitentes priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11869.

PARAGRAFO SEGUNDO. - Los despachos judiciales suministrarán en forma inmediata, una relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a las más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de los procesos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda; 5. Identificación de las partes; 6. Numero de cuadernos y de folios.

Dicho inventario será diligenciado en tres (3) copias: la primera para el archivo del despacho remitente, la segunda para la dirección seccional y la tercera para adjuntarse en los procesos que reciba el juzgado destinatario.

ARTICULO TERCERO. – SALIDAS SIERJU. Las salidas en los procesos deben hacerse en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, asimismo, el despacho que reciba los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICIDAD. Los despachos remitentes informarán a través de los medios digitales a las partes e intervinientes y a sus apoderados, sobre la medida de redistribución de procesos adoptada en el presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO. - ACTUALIZACION SIGLO XXI-TYBA. El Centro de Servicios Judiciales del Sistema Acusatorio de Quibdó prestará apoyo correspondiente para que los despachos en el menor tiempo posible, puedan actualizar el Sistema de Justicia web

XXI-Tyba en relación con los procesos que cambian de despacho, de tal forma que el usuario externo pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTICULO SEXTO: COMUNICACIONES Y PUBLICACIONES- Comunicar el presente Acuerdo al Honorable Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a los Juzgados 1°, 2° y 3°. Penal Especializados de Quibdó, al Señor Coordinador Administrativo de Quibdó, a la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó y al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó. Publíquese este acto administrativo en la página web institucional en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-choco>.

ARTICULO SÉPTIMO: VIGENCIA- El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión extraordinaria virtual del Consejo Seccional de la Judicatura llevada a cabo en la fecha y rige a partir de su expedición.

El Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria virtual del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó de la fecha y rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2021.



Rosalba Garcés Betancur
Presidenta